

CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA "PATRICIO

TERAN CAMACHO (PATECA)

COMPAÑIA LIMITADA"

Por S/ 60.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de

la República del Ecuador, a veinticinco de Abril de mil novecientos se-

tenta y tres, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario

Segundo del Cantón Quito, comparecen: - las señoras Acacia Camacho

Navarro de Terán Robalino, casada; Ana María Terán Camacho de

Dalman Figueras, casada, y los señores: Patricio Terán Camacho,

soltero, Temístocles Terán Camacho, casado y Francisco Javier

Terán Camacho, soltero. - Los comparecientes son ecuatorianos, ma-

yores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a

quienes de conocerles doy fe, y dicen que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta: - "SEÑOR NOTARIO: -

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese usted au-

torizar e incorporar una de la que conste la constitución de una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusu-

las: - PRIMERA: - COMPARECIENTES: - Comparecen

al otorgamiento de esta escritura las señoras Acacia Camacho Nava-

rrro de Terán Robalino, casada; y Ana María Terán Camacho de Dal-

mau Figueras, casada, y los señores Patricio Terán Camacho, solte-

ro; Temístocles Terán Camacho, casado; y Francisco Javier Terán

Camacho, soltero. - Los comparecientes son todos ecuatorianos, domi-

ciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y con capacidad civil



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



para contratar. - SEGUNDA: - VOLUNTAD DE FUNDAR

LA COMPANIA: - Los comparecientes declaran que es su voluntad libre y espontánea constituir, como en efecto constituyen mediante el presente contrato, una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas, Estatutos y declaraciones que en esta escritura se consignan y de conformidad a la Ley de Compañías y las demás Leyes pertinentes. - Para este objeto, declaran conocer plenamente la naturaleza y efectos del contrato de Compañía. - TERCERA:

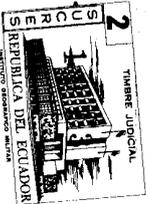
ESTATUTOS: - ARTICULO PRIMERO: - Con la denominación de "PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) COMPANIA LIMITADA", se constituye con domicilio en la ciudad de Quito,

Provincia de Pichincha, República del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra, importación y venta de materiales de construcción. - Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes, así como establecer Sucursales, dentro del territorio nacional. - ARTICULO SEGUNDO: - La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta años y podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de este plazo, así como prorrogarlo; de acuerdo a la Ley. - ARTICULO TERCERO: - El capital de la Compañía es de Sesenta mil sucres, dividido en sesenta participaciones de un mil sucres cada una. - ARTICULO CUARTO: - De estas participaciones, la señora Acacia Camacho Navarro de Terán Robalino ha suscrito quince; la señora Ana María Terán Camacho de Dalmau Figueras, ha suscrito cinco; el señor Patricio Terán Camacho ha suscrito veintidos; el señor Temístocles Terán Camacho, ha suscrito trece, y el señor Francisco Javier Terán Camacho, ha suscrito cinco. - Todas las participaciones suscritas



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 están pagadas en su totalidad, para constancia de lo cual se acompaña
 2 la Nota de Depósito Bancario del Banco La Filantrópica por valor de
 3 sesenta mil sucres que se incorpora a la presente escritura, formando
 4 parte de ella. - ARTICULO QUINTO: - Los derechos, obliga-
 5 ciones y responsabilidad de los socios son los establecidos en la Ley
 6 de Compañías. - ARTICULO SEXTO: - Ejercen la administra-
 7 ción de la Compañía la Junta General de Socios, el Gerente General
 8 y el Gerente Administrativo. - ARTICULO SEPTIMO: -
 9 La Junta General de Socios es el órgano supremo de administración
 10 de la Compañía y ejercerá sus funciones en la forma prescrita por la
 11 Ley. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los meses de Ene-
 12 ro y Julio de cada año, previa convocatoria hecha por el Gerente, con
 13 ocho días de anticipación por lo menos, mediante esquila personal di-
 14 rigida a cada socio, quien deberá firmar el libro de citaciones al re-
 15 elbirla, como única constancia. - La Junta General de socios requiere
 16 un quorum del setenta y cinco por ciento del Capital de la Compañía.
 17 Si en la primera convocatoria no se completare el quorum requerido,
 18 la Junta se diferirá por diez días, se convocará en la misma forma y
 19 se instalará en sesión con los socios que concurrieren. - Las resolu-
 20 ciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos
 21 correspondientes al capital representado en la Junta. - Los votos en
 22 blanco se sumarán a la mayoría numérica y formarán parte de ella para
 23 los efectos del escrutinio. - Los votos salvados no se tomarán en cuen-
 24 ta para los efectos del escrutinio. En cada sesión se designará quien
 25 la presida y actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía.
 26 Las actas de cada sesión de Junta General deberán aprobarse en
 27 la misma sesión, para lo cual se concederá un receso durante el tiem-
 28 po necesario para redactarlas. ARTICULO OCTAVO: El Ge-

Vertical line scribble on the left margin.

1 --rente General es el representante legal de la Compañía, durará

2 cinco años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, será de-

3 signado por la Junta General de Socios y ejercerá su mandato de acuer-

4 do a la Ley. - ARTICULO NOVENO: - El Gerente Administra-

5 tivo durará cinco años en su cargo pudiendo ser indefinidamente reele-

6 gido, será designado por la Junta General de Socios y ejercerá sus fun-

7 ciones en la forma que establezca la Junta General. - ARTICULO

8 D E C I M O : La Junta General nombrará, en la primera sesión ordina-

9 ria anual, un Comisario quien durará un año en sus funciones y actuará

10 conforme a lo prescrito en el Capítulo Diez de la sección Sexta de la

11 Ley de Compañías. - ARTICULO UNDECIMO: - En todo

12 cuanto no estuviere puntualizado en los presentes Estatutos, la Compa-

13 ñía se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás

14 leyes pertinentes. - CUARTA: - DISPOSICIONES TRAN -

15 SITORIAS: - Los contratantes nombran al señor Temístocles Te-

16 rán Camacho mandatario autorizado para que con este carácter proceda

17 a realizar todas las diligencias que fueren necesarias para el legal per-

18 feccionamiento del contrato de fundación de la Compañía, facultándolo

19 para efectuar los gastos y pagos que fueren necesarios para este obje-

20 to. - Una vez inscrito el contrato, el mandatario deberá convocar a la pri-

21 mera Junta General de Socios, con el objeto de ratificar la constitución

22 de la Compañía. - La cuantía de esta escritura es de sesenta mil sucres.

23 Se acompaña la Nota de Depósito Bancario que acredita el pago de las apor-

24 taciones y los comprobantes del pago de impuestos y derechos de cará-

25 tula. - Díguese usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas ne-

26 cesarias para la plena validez jurídica del presente contrato. - Firma-

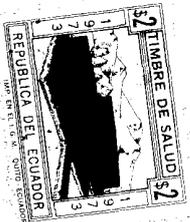
27 do. - Doctor Dalton Camacho Navarro. - Abogado. - Hasta aquí la minu-

28 ta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. - Y lef-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



1 ----da que ha sido a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
 2 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo ocual doy fe. - Firmado.
 3 Acacia Camacho de Terán. - Firma do. - Ana M. Terán de Dalman.
 4 Firmado. - Patricio Terán. - Firmado. - Temístocles Terán C. -
 5 Firmado. - F. Javier Terán C. - Firmado, el Notario Dr. J. Vicente
 6 Troya J. ----- D O C U -
 7 M E N T O S H A B I L I T A N T E S : -----
 8 ----- COMPROBANTE DE DEPOSITO BANCARIO: - Banco La
 9 Filantrópica. - Quito, Abril 18 de 1.973. - Depósitos a Plazo mejor
 10 "Patricio Terán Camacho (Pateca) Cía. Ltda. - Valor que recibimos
 11 en depósito para integración de Capital de la Compañía PATRICIO
 12 TERAN CAMACHO (PATECA) Cía. Ltda. - Ch. 317589 Filantro. - Cta.
 13 21614: S/ 13.000,00. Ch. 202272 Filantr. Cta. 21340: S/ 25.000,00.
 14 Ch. 352707 Filantr. Cta. 68853. S/ 22.000,00. Son: SESENTA MIL SU-
 15 CRES. - Gerente, firma ilegible. -----
 16 ----- MINISTERIO DE FINANZAS. - 1-R 1252653. Fecha: Abril 30/73.
 17 Nombre: PATECA. - Por concepto de: Celebración de un contrato de
 18 constitución de la Compañía consignante por la suma de S/ 60.000,00.
 19 Código: 10130 - 101133. - Año: 73. Rubro: T. Fiscales y T. de Salud. -
 20 Valor: SEISCIENTOS DOS SUCRES. - Liquidador, firma ilegible. -----
 21 ----- MINISTERIO DE FINANZAS. 1-R 125203. - Nombre: PATECA.
 22 Por concepto de: Carátula. Cuantía S/ 60.000,00. Código: 101700. - Año:
 23 73. Rubro: Derechos y T. Judiciales. - Valor: TREINTA Y CINCO SU-
 24 CRES. - Liquidador, firma ilegible. -
 25
 26
 27 Se
 28 otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA CO---

Handwritten signature or scribble on the left margin.

-----PIA, en tres fojas útiles en Quito, treinta de Abril de mil novecientos

setenta y tres.

Mercede Troya

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2da
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y
sentencia de aprobación, bajo el N° 1066 del Registro Her
cuntal, Tomo 604. - se firmó en extracto de las mismas
para conservarlo por seis meses de acuerdo con la ley.
Quedan archivadas copias de estos instrumentos.

Quito, a 16 de mayo de 1913.

El Registrador -



267